COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso del Estado, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Javier Antonio Neblina Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el propósito de simplificar el procedimiento de ejecución de sanciones a los diputados de este Congreso del Estado y, como consecuencia de ello, formar un fondo de recursos provenientes de las disminuciones obtenidas de las dietas, los cuales se destinarían a programas de desarrollo social.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa materia del presente Dictamen fue presentada por el diputado Javier Antonio Neblina Vega, el pasado día 23 de mayo de 2013 y se encuentra sustentada en los siguientes argumentos:

"En la actual normatividad de nuestra ley orgánica se fomenta el diálogo, el consenso y la inclusión de ideas de los diferentes Grupos Parlamentarios, entre otras, pero para que estas se lleven a cabo se necesitan acatar ciertos requisitos y tener igualmente obligaciones para hacer cumplir la función legislativa.

Entre los derechos que se tienen como legislador se encuentran el de asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del pleno, a las reuniones de las comisiones de las que forme parte y únicamente con derecho a voz de las que no. Sin embargo, al adquirirse los derechos que esta normatividad contempla, también se hacen sujetos a cumplir con sus obligaciones.

Una de las obligaciones más importantes de los representantes sociales de este Congreso Local es la de asistir puntualmente a las sesiones, reuniones de comisión de las que formen parte, diligencias y demás actos a que hayan sido convocados debidamente y cumplir con lo que dicta el código de conducta.

Para todos aquellos diputados que cometan faltas hacia la disciplina parlamentaria se contemplan diferentes tipos de sanciones que van desde amonestaciones, separaciones de comisiones y disminuciones en sus dietas.

Por lo anterior, observamos que la mayor sanción es la disminución de la dieta que se da bajo los supuestos de acumular amonestaciones con constancia en el acta, el conducirse con violencia física en el desarrollo de la sesión o comisión, inasistencia injustificada a la sesión o comisión, portar armas y cuando se acumulen más de tres retardos en un periodo de treinta días igualmente en sesiones del pleno o comisiones.

Cuando se actualizan los supuestos anteriores empieza un trámite en el cual la Presidencia de la Mesa Directiva o de la comisión correspondiente, informa a

Oficialía Mayor para que esta a su vez avise y requiera al diputado que no asistió o tuvo retardo para que justifique la causa de la inasistencia o retardo.

Así las cosas, una vez que se vence el plazo de tres días para que el diputado se justifique, es la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política la que tiene la facultad de ordenar a Oficialía Mayor para la ejecución de los descuentos en la dieta.

Es por ello, que la presente iniciativa pretende primeramente facilitar el trámite para que se aplique la sanción y se lleve a cabo el descuento en la dieta del diputado que incurrió en las diversas faltas que establece la Ley Orgánica; eliminando la intervención de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para dar la orden a Oficialía Mayor, y siendo esta última la única obligada a efectuar dicho descuento.

Una vez agilizando y facilitando el proceso de la aplicación de sanciones, se pretende que el monto proveniente de la disminución de la dieta sea reasignado a un fondo que tendrá por nombre "Fondo de Descuentos" que es donde se acumularán los recursos que fueron sujetos de sanción durante el transcurso del año, para que al final de este se designe a uno o varios programas que el Pleno de Congreso decida conveniente.

Con el fondo de descuento utilizado en programas de desarrollo social se estará contribuyendo en mejoras positivas para la sociedad y se atenderán en un mayor ámbito sus necesidades.

De esta manera la Ley Orgánica se hace más eficiente en la aplicación de sus normas y se contempla un beneficio para la comunidad y los grupos más vulnerables del Estado."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La opinión que tiene gran parte de la sociedad hacia el trabajo que desarrollan los legisladores no es la más afortunada. En parte porque muchos ciudadanos sólo conocen las sesiones plenarias pero desconocen todo el trabajo que se encuentra detrás, así como el resto de las labores legislativas, como son las reuniones de las comisiones dictaminadoras y el trabajo técnico y de campo que preceden a una iniciativa.

Sin embargo, la percepción de la sociedad hacia nuestro trabajo es muy importante, ya que, de ser positiva, respalda y legitima nuestra labor y fortalece la gobernabilidad y el estado de derecho. Mientras que, de manera contraria, las opiniones negativas hacia el trabajo legislativo únicamente abonan al descontento social en detrimento del progreso y el bienestar de nuestra Entidad.

De ahí la importancia de cambiar esa percepción negativa, pero con seriedad y con el respaldo de acciones y resultados de beneficio comunitario; no para obtener elogios por cumplir con nuestras obligaciones sino para contar con un Estado más fuerte y estable, en los ámbitos político, social y económico.

Por esa razón, debemos asegurarnos que todos los servidores públicos, sin importar el nivel que ocupemos dentro del organigrama estatal, acatemos lo que nos mandata nuestro marco jurídico, incluyendo a los diputados, ya que somos los funcionarios de primer nivel quienes debemos poner el ejemplo en el cumplimiento de nuestras responsabilidades, debiendo recibir una sanción en caso contrario.

No debemos perder de vista el hecho de que en nada se abona a la opinión que la sociedad tiene de los diputados, si al momento de aplicar una sanción, se

debe seguir un procedimiento cuyo producto no queda claro el destino, en caso de descuentos de dieta.

En ese entramado procesal de castigo a diputados infractores, la Oficialía Mayor del Congreso del Estado juega el papel de ejecutor de la sanciones pero a los ojos de la sociedad genera suspicacia y es ahí donde debemos dar certeza de que su aplicación es efectiva.

Así las cosas, la iniciativa materia del presente dictamen, tiene el propósito de modificar la Ley Orgánica de este Poder Legislativo para formar un fondo de recursos provenientes de las disminuciones obtenidas de las dietas por concepto de las sanciones a los diputados, con el objetivo de destinarlas a acciones específicas de apoyo a organizaciones de la sociedad civil que, con sus actividades, impactan positivamente en el desarrollo de nuestra sociedad.

En conclusión, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideramos positiva la iniciativa en estudio, ya que con su aprobación, garantizaríamos de mejor manera a la sociedad, el cumplimiento de nuestras obligaciones legislativas y, por otro lado, traduciríamos los incumplimientos de los diputados, en beneficios para la sociedad sonorense.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 48 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 48 BIS.- El monto proveniente de la disminución de la dieta por los supuestos contenidos en el artículo 45 de la presente ley será depositado en un fondo denominado "Fondo de descuentos", a cargo de la Oficialía Mayor, en el cual se acumularán los recursos que fueron sujetos de sanción por faltas injustificadas de los diputados a sesiones del Pleno o reuniones de comisión en el transcurso del año. A final de cada año, el Pleno del Congreso decidirá dicho monto se designará a organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones que impacten positivamente en el desarrollo social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de junio de 2013.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ